

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES II

Caracas, viernes 10 de diciembre de 2021

Número 42.274

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano Carlos Amador Pérez Silva, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Cooperativa de Guyana.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, para designar a la ciudadana Leiff Liubliana Escalona Barrueta, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Venezuela ante Santa Lucía.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, para designar al ciudadano Álvaro Enrique Sánchez Cordero, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Trinidad y Tobago.

Acuerdo mediante el cual se designa al Diputado Carlos Alberto Gamarra Manzabel, como Diputado Principal ante el Parlamento del Mercosur, en sustitución del Diputado Gerardo Alfredo Márquez.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alfonso José Crespo Rodríguez, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ernesto José Ramírez Angulo, como Director Ministerial Estado Apure, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Betelgeusse Elena León Story, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, adscrita a este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se modifica la conformación del Comité de Licitación para la enajenación de bienes de este Organismo; y se designa como Miembros Principales y Suplentes a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se modifica la conformación de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de este Organismo; dicha Comisión quedará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ella se indican, como Defensores Delegados Municipales, adscritos a las Defensorías Delegadas de los municipios de los estados que en ella se especifican.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

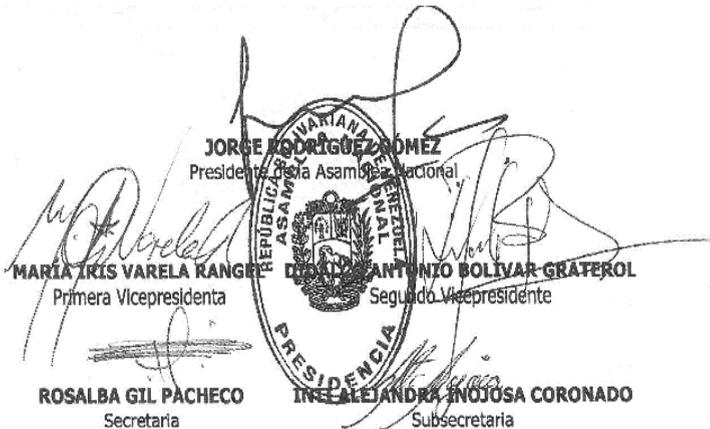
211° 162° 22°

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en el oficio signado con la nomenclatura N° 000004 de fecha 23 de agosto de 2021, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para designar al ciudadano **CARLOS AMADOR PEREZ SILVA**, Cédula de Identidad N° 5.072.309, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República Cooperativa de Guyana.

Dado, firmado Y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta
DANIEL ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL
Segundo Vicepresidente
ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria
INEE ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

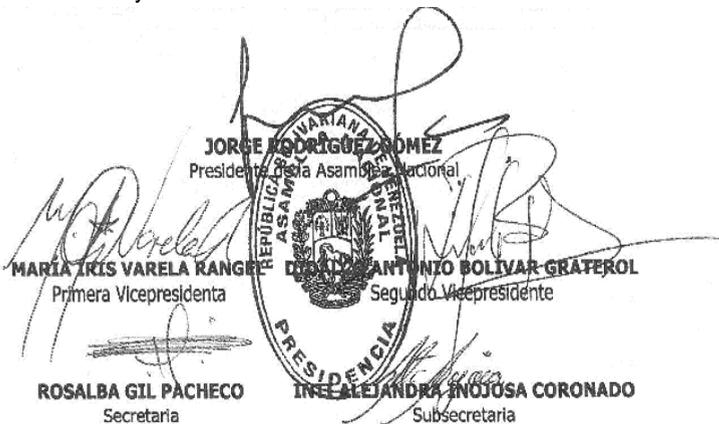
211° 162° 22°

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en el oficio signado con la nomenclatura N° 000295 de fecha 19 de noviembre de 2021, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para designar a la ciudadana **LEIFF LIUBLIANA ESCALONA BARRUETA**, Cédula de Identidad N° 13.515.178, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante Santa Lucía.

Dado, firmado Y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.



**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

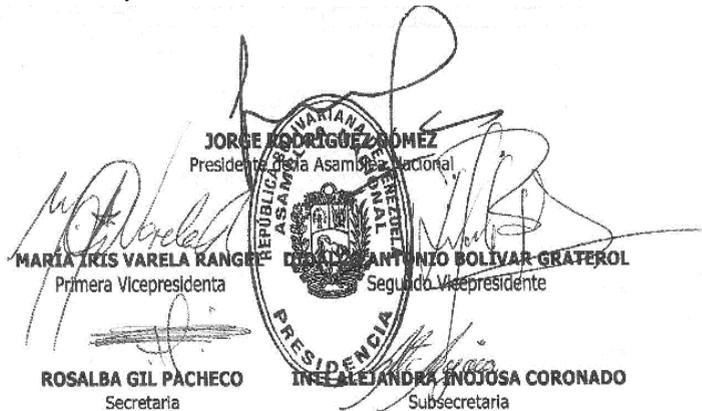
211° 162° 22°

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en el oficio signado con la nomenclatura N° 000338 de fecha 29 de noviembre de 2021, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, para designar al ciudadano **ALVARO ENRIQUE SANCHEZ CORDERO**, Cédula de Identidad N° 11.938.517, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Trinidad y Tobago.

Dado, firmado Y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.



**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

211° 162° y 22°

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 11 y 12 del artículo 26 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.067, de fecha 12 de febrero de 2021.

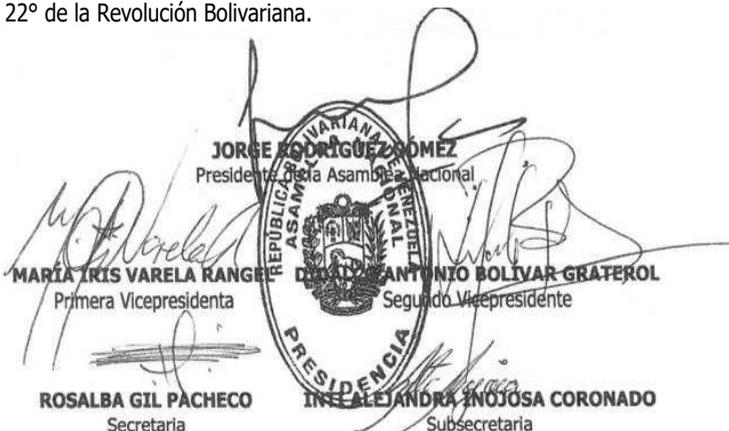
ACUERDA

Artículo 1. Designar al Diputado **CARLOS ALBERTO GAMARRA MANZABEL**, titular de la cédula de identidad número **V-7.582.795**, como **Diputado Principal ante el Parlamento del MERCOSUR** en sustitución del **Diputado GERARDO ALFREDO MÁRQUEZ** titular de la cédula de identidad número **V-9.012.577**.

Artículo 2. Acreditar ante el Parlamento del MERCOSUR al Parlamentario designado.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en la Ciudad de Caracas a los siete (07) días del mes de diciembre de 2021. Año 211° de la Independencia y 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 091
CARACAS, 10 DE DICIEMBRE DE 2021
2011°, 162° Y 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE:

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALFONSO JOSÉ CRESPO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.- 16.303.594**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. El ciudadano **ALFONSO JOSÉ CRESPO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.303.594**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Diseñar la estrategia comunicacional e informativa interna y externa del Ministerio, siguiendo los lineamientos emanados del Despacho del Ministro o de la Ministra y del órgano competente que rige la materia.
2. Formular y establecer los lineamientos en materia comunicacional, informativa y de imagen para el Ministerio y sus órganos y entes adscritos.
3. Diseñar estrategias, planes y proyectos de difusión y divulgación de las actividades que proyecten la imagen institucional del Ministerio a nivel nacional e internacional, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos y entes adscritos al Ministerio.
4. Diseñar y elaborar material de carácter divulgativo, a nivel nacional sobre las líneas estratégicas, los planes, proyectos y servicios del Ministerio, sus órganos y entes adscritos, conforme a los lineamientos impartidos por el órgano rector en materia comunicacional.
5. Establecer y supervisar los procesos técnicos del área comunicacional y los servicios de información, difusión y promoción de los programas, metas y logros del Ministerio.
6. Planificar y dirigir los procesos de relaciones públicas y protocolo del Ministerio, tanto a nivel institucional, que cuente con la participación de las autoridades del Ministerio, en articulación con los Despachos de los Viceministerios o Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos y entes adscritos al Ministerio.
7. Organizar los programas, eventos especiales y reuniones de organismos internacionales que se celebren tanto dentro como fuera del país, en los cuales intervengan el Ministro o Ministra, los Viceministros o Viceministras, los Directores o las Directoras Generales y demás funcionarios o funcionarias que el ministro o la Ministra determine, en articulación con la dirección General del Despacho.

8. Determinar en el entorno de la opinión pública nacional e internacional, matrices de opinión generadas por los medios de comunicación social, en coordinación con la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
9. Establecer mecanismos de cooperación e intercambio interinstitucional en materia comunicacional e informativa en coordinación con otros órganos y entes del Poder Público Nacional, representantes del sector privado, organizaciones sociales y Poder Popular.
10. Establecer mecanismos para fomentar y mantener las relaciones en materia comunicacional del Ministerio con las oficinas de información de los órganos y entes adscritos.
11. Diseñar la política para la organización, conservación, valoración, selección y desincorporación del archivo audiovisual de la institución, de conformidad con los lineamientos emanados del órgano rector en la materia.
12. Coordinar, asesorar y ejecutar en forma integral la política comunicacional y de relaciones institucionales del Ministerio.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre, titularidad con que actúa, fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La designación y delegación contenida en la presente Resolución, serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ILDEMARO MOISÉS VILLARREAL DE LA CRUZ
Ministro del Poder Popular para
Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA
DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 092
CARACAS, 10 DE DICIEMBRE DE 2021
211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ERNESTO JOSÉ RAMÍREZ ANGULO**, cédula de identidad **V.-14.550.024**, como **DIRECTOR MINISTERIAL ESTADO APURE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.
11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanos en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público

y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.

28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes
29. administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
30. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano ERNESTO JOSÉ RAMÍREZ ANGULO, cédula de identidad V.-14.550.024, como **DIRECTOR MINISTERIAL DEL ESTADO APURE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado APURE con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultado el ciudadano ERNESTO JOSÉ RAMÍREZ ANGULO, cédula de identidad V.-14.550.024, como **DIRECTOR MINISTERIAL DEL ESTADO APURE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado APURE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado APURE, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. El ciudadano ERNESTO JOSÉ RAMÍREZ ANGULO, cédula de identidad V.-14.550.024 deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
 MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
 DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0031

Caracas, 10 de diciembre de 2021
211°, 162° y 22°

Quien suscribe, **WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 78 numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en observancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **BETELGEUSSE ELENA LEÓN STORY**, titular de la cédula de identidad N° V-13.375.839, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades que le confieran las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y otros actos normativos; así como la firma de los actos y documentos inherentes a su cargo.

Artículo 3. Esta Resolución deberá ser publicada de conformidad con el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional


WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
 Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.638 Extraordinario de la misma fecha.

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2021-427 Caracas, 11 de noviembre de 2021
211º, 162º y 22º

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el Artículo 14, numeral 3 *eiusdem*, en concordancia con el artículo 4 de la Providencia Administrativa Nº 004-2012 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos y publicada en Gaceta Oficial Nº 40.054 del 20 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano Constitucional, dotado de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria, concebido como una institución que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial Nº 6.155 del 19 de noviembre de 2014, establece en su artículo 84 la obligatoriedad de los órganos y entes del sector público de enajenar los bienes públicos de su propiedad que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 4 de la Providencia Administrativa Nº 004-2012 emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos y publicada en Gaceta Oficial Nº 40.054 del 20 de noviembre de 2012, corresponde a la máxima autoridad de los órganos y entes del sector público, la creación y conformación de un Comité de Licitaciones con el objeto de regular los procesos de enajenación de bienes públicos.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución DDPG-2019-533 de fecha 25 de julio de 2019, se acordó conformar el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes de la Defensa Pública, y en la actualidad algunos de los miembros del referido comité, han incurrido en el supuesto de falta absoluta por motivo de renuncias o traslados a otras dependencias administrativas, se hace necesario la designación nuevos miembros.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la conformación del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes de la Defensa Pública y designar como Miembros Principales y Suplentes del mismo, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

ÁREA TÉCNICA

Principales		Suplentes	
Nombres y Apellidos	Cédula de identidad	Nombres y Apellidos	Cédula de identidad
Carmen Pérez	V.- 12.729.793	Yosnardo Mejías	V.- 19.759.128
Elisa López	V.- 17.973.578	Doris Amaro	V.- 17.868.667
Jhan Mendoza	V.- 11.936.068	Juan Román	V.- 10.661.184

ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA

Principales		Suplentes	
Nombres y Apellidos	Cédula de identidad	Nombres y Apellidos	Cédula de identidad
Yesika Sandoval	V.- 14.953.308	Andreina López	V.- 21.345.007

ÁREA JURÍDICA

Principales		Suplentes	
Nombres y Apellidos	Cédula de identidad	Nombres y Apellidos	Cédula de identidad
Nataly Bautista	V.- 17.140.545	Carlos Machado	V.- 25.701.710

SEGUNDO: RATIFICAR la designación como Secretaria del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes de la Defensa Pública a la ciudadana Patricia Karen Cordero Coll, titular de la cédula de identidad Nº V.-11.671.721, y para suplir las faltas accidentales o temporales de aquella a la ciudadana Yeily Ordy Lander Castro, titular de la cédula de identidad Nº V.-6.138.295.

TERCERO: Se acuerda mantener vigentes las disposiciones contenidas en los dispositivos Segundo, Tercero y Cuarto, de la Resolución Nº DDPG-2019-533, de fecha 25 de julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.682, del 29 de julio de 2019.

CUARTO: Se deja sin efecto cualquier acto administrativo previo de conformación del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes de la Defensa Pública y por ende, quedan sin efecto, todas y cada una de las designaciones de los Miembros Principales, Suplentes y Secretaria, que hayan sido efectuadas con anterioridad a la presente resolución.

QUINTO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2021-428 Caracas, 11 de Noviembre de 2021
211º, 162º y 22º

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.823.800**, designada mediante Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 12 *eiusdem*. Asimismo, en concordancia con lo previsto en el artículo 3, numeral 1; y el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y del artículo 15 de su Reglamento, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2014 y 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un Órgano Constitucional del Sistema de Justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa; única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General o Defensora Pública General.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones Públicas de la Defensa Pública fue constituida con el objeto de regular los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de este Organismo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los artículos 15 y 16, numeral 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, corresponde a la máxima autoridad, la designación de los Miembros de la Comisión de Contrataciones, así como, nombrar sustitutos en caso de falta absoluta en cualquiera de sus áreas.

CONSIDERANDO

Que algunos de los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, han incurrido en el supuesto de falta absoluta por motivo de renuncias o traslados a otras dependencias administrativas, se hace necesario la designación nuevos miembros.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la conformación de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Defensa Pública, en relación a los Miembros Principales y Suplentes designados mediante Resolución Nº DDPG-2019-1033 de 17 de diciembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial Nº 41.807 del 24 de enero de 2020.

ÁREA TÉCNICA

Principales		Suplentes	
Nombres y Apellidos	Cédula de identidad	Nombres y Apellidos	Cédula de identidad
Carmen Pérez	V.- 12.729.793	Yosnardo Mejías	V.- 19.759.128
Elisa López	V.- 17.973.578	Doris Amaro	V.- 17.868.667
Marilyn Aquino	V.- 15.299.813	Senovia Iriarte	V.- 14.486.761

ÁREA SOCIOECONÓMICO Y FINANCIERA

Principales		Suplentes	
Nombres y Apellidos	Cédula de identidad	Nombres y Apellidos	Cédula de identidad
Ansellys Ficonilli	V.-18.445.807	Joher Montilla	V.- 12.161.817

ÁREA JURÍDICA

Principales		Suplentes	
Nombres y Apellidos	Cédula de identidad	Nombres y Apellidos	Cédula de identidad
Rosimar González	V.- 15.493.005	Nataly Bautista	V.- 17.140.545

SEGUNDO: RATIFICAR la designación como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Defensa Pública a la ciudadana Patricia Karen Cordero Coll, titular de la cédula de identidad N° V.-11.671.721, y para suplir las faltas accidentales o temporales de aquella a la ciudadana Yeily Ordy Lander Castro, titular de la cédula de identidad N° V.-6.138.295.

TERCERO: Se ordena la notificación de la presente Resolución a cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Defensa Pública, aquí designados; así como, al Servicio Nacional de Contrataciones Públicas, en la forma y condiciones previstas en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

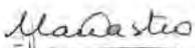
CUARTO: Se autoriza a la Secretaria de la Comisión aquí ratificada la práctica de todas y cada una de las notificaciones ordenadas.

QUINTO: Se acuerda mantener vigentes las disposiciones contenidas en los dispositivos Cuarto, Quinto y Séptimo, de la Resolución N° DDPG-2019-166, de fecha 22 de marzo de 2019 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.642, del 28 de mayo de 2019.

SEXTO: Se ordena publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la página web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensoría Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,


CARMEN MARISELA CASTRO GILLY
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
 Designada por el Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 1º DE DICIEMBRE DE 2021
 211º y 162º
 RESOLUCIÓN N° DdP-2021-098

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **JESUS RAFAEL ARANAGA GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.288.286**, como Defensor Delegado Municipal, adscrito a la Defensoría Delegada del Municipio Bermúdez del Estado Sucre, a partir del día primero (1º) de diciembre de 2021.

Comuníquese y Publíquese,


ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 1º DE DICIEMBRE DE 2021
 211º y 162º
 RESOLUCIÓN N° DdP-2021-099

ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.212 de fecha 11 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995 de fecha 05 de agosto de 2004, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de noviembre de 2018, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.529, de fecha 21 de noviembre de 2018, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 03 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **ANGEL RAFAEL RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.123.255**, como Defensor Delegado Municipal, adscrito a la Defensoría Delegada del Municipio Cajigal del Estado Sucre, a partir del día primero (1º) de diciembre de 2021.

Comuníquese y Publíquese,


ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO
DEFENSOR DEL PUEBLO



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES II

Número 42.274

Caracas, viernes 10 de diciembre de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.